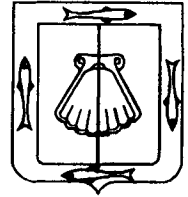




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

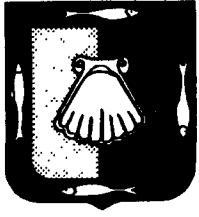
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1269

SE AUTORIZA AL H. III AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, LA APERTURA DE UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3'631,285.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MAS LAS CARGAS FINANCIERAS QUE GENERE EL MISMO PARA DESTINARSE A PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE SUS DEPENDENCIAS.



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO NÚMERO 1269

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**

DECRETA:

SE AUTORIZA AL H. III AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, LA APERTURA DE UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3'631,285.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MAS LAS CARGAS FINANCIERAS QUE GENERE EL MISMO PARA DESTINARSE A PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE SUS DEPENDENCIAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. III Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur a contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos por la cantidad de \$3'631,285.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más cargas financieras que genere el mismo, dentro del programa de asistencia técnica, financiado con recursos del Banco



Estado de Baja California Sur

Interamericano de Desarrollo, el cual será destinado para promover el fortalecimiento de la administración pública municipal a través de la modernización administrativa de sus dependencias.

El crédito comprenderá además, los intereses, gastos, impuestos y demás accesorios financieros que se pacten.

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total del proyecto y sus conceptos adicionales, el H. Ayuntamiento del Municipio de Loreto, aportara los recursos con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al C. Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en avalista y deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento de Loreto, derivadas del crédito a que se refiere el presente decreto, y para que como obligado solidario afecte en y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, los ingresos que por participaciones federales le correspondan al Estado, como garantía de pago de las obligaciones contraídas.

Esta afectación será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso, en el Registro Central de Deuda Pública del Estado, y se registrará por lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, su Reglamento y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y sus Municipios.



Estado de Baja California Sur

En este mismo sentido, se autoriza que el trámite de inscripción de la garantía a que se refiere este Decreto se efectúe en el Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Loreto, deberá informar al Congreso del Estado el ejercicio de la autorización a que se refiere el presente decreto, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción I, 17 fracción XI y 38 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y sus Municipios.

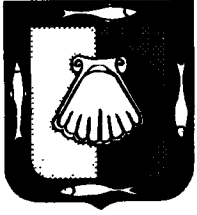
Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur a los veintiocho días del mes marzo del año dos mil.

**DIP. LIC. SIRIA VERDUGO DAVIS
PRESIDENTE**



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

**DIP. ARQ. DANIEL CARRILLO MAYA
SECRETARIO**



EJECUTIVO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO.